

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 11 de Febrero de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 23 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930

N.º 10.918

Tirada de 580 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Avisos Administrativos	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Edictos Judiciales	\$ 9.300,—	\$ 150,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 10.500,—	\$ 170,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Remates varios	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Sucesorios	\$ 15.000,—	la página, más un adicional de
Balances	\$ 10.000,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

a) Anual	\$ 55.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
b) Semestral	\$ 35.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5532	25-1-80	Aprobar el Convenio de Límites Interprovinciales	464
Nº 5538	25-1-80	Ratificar el convenio suscrito entre la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta	466

DECRETOS

M. de Economía Nº 117 del 18-1-80	— Aprobar el convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Direc. Gral. de Arquitectura	466
M. de Economía Nº 119 del 18-1-80	— Poner en vigencia el Plan Nº 93, Ampliación del Plan Fiscalización de Acopio de Tabaco	467
M. de Economía Nº 120 del 18-1-80	— Poner en vigencia el Plan Nº 92, Ampliación del Plan Administración y Funcionamiento del Especial del Tabaco	469

M. de Economía Nº 121 del 18-1-80	— Poner en vigencia el Plan Nº 88, Refacción Acondicionamiento e Instalaciones del local propio para el normal funcionamiento de las oficinas de la Administración del Fondo Especial del Tabaco ..	Pág. 469
M. de Gobierno Nº 127 del 18-1-80	— Ampliar las disposiciones del art. 35 del decreto Nº 4998/72 y su modificatorio Nº 564/79	470
M. de B. Social Nº 130 del 23-1-80	— Aprobar el contrato de locación de obras celebrado entre la Provincia de Salta y la Empresa Victorio Laconi	471
M. de Economía Nº 131 del 23-1-80	— Facultar a Contaduría Gral. de la Provincia a dictar una norma administrativa para partida presupuestaria de las distintas unidades de organización.	473
M. de Economía Nº 132 del 23-1-80	— Liquidar partida a la Direc. Gral. de Inmuebles .	473
M. de Economía Nº 133 del 23-1-80	— Ampliar los términos del Decreto Nº 12/80	474
M. de Economía Nº 135 del 23-1-80	— Autorizar a la Direc. Gral. de Inmuebles a formalizar los contratos de compraventa de lotes fiscales	474
M. de Economía Nº 138 del 23-1-80	— Dictar norma administrativa para que prevea el destino a dar a los productos decomisados, forestales o de fauna	475

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de B. Social Nº 116 del 18-1-80	— Designar int. al Dr. Ramón Emilio Oliver	476
M. de B. Social Nº 118 del 18-1-80	— Encargar la atención del Dpto. Despacho del M. de B. Social a la Sra. Bruna Elisa Choque de Chávez	476
M. de B. Social Nº 122 del 18-1-80	— Promover al Dr. Humberto Rolando Maroni	476
M. de Gobierno Nº 123 del 18-1-80	— Designar Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad El Quebrachal	476
M. de Gobierno Nº 124 del 18-1-80	— Reconocer los servicios desempeñados por la Srta. Amanda Tomasa Gigena	476
M. de Gobierno Nº 125 del 18-1-80	— Disponer el retiro de la personería jurídica de la entidad denominada Centro Vecinal Villa Alborada.	476
M. de Gobierno Nº 126 del 18-1-80	— Aprobar el convenio de prórroga celebrado entre la Provincia de Salta y el Sr. Elías Juan Zarif ...	477
S. G. de la Gob. Nº 128 del 21-1-80	— Poner en posesión a autoridades de la Provincia .	477
S. G. de la Gob. Nº 129 del 21-1-80	— Poner int. a cargo de las Secretarías de Asuntos Agrarios y de Industria y Minería al Ing. Mario Morosini	477
M. de Economía Nº 134 del 23-1-80	— Disponer reestructuración en el Presupuesto 1979 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.	477
M. de B. Social Nº 136 del 23-1-80	— Aprobar la Licitación Pública Nº 6 convocada el 9-11-79	477
M. de Economía Nº 137 del 23-1-80	— Designar al Ing. Rodolfo Arnaldo Ballesteros	478

EDICTOS DE MINAS

Nº 37035 — s/p. Lorenzo H. Mealla, Expte. Nº 10.650-M	478
Nº 37008 — José Neptalí Sanz	478
Nº 37007 — Ramón Francisco Menoyo	478

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 37059 — M. de B. Social de la Nación, Lic. Nº 19/80	479
Nº 37058 — M. de B. Social de la Nación, Lic. Nº 20/80	479
Nº 37057 — A. G. A. S.	479
Nº 37056 — M. de Gobierno, Lic. Nº 1/80	479

EDICTO CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 37031 — s/p. Berto Doroteo Landriel y Rosa Nilda Moyano, Expediente 100769/79 y Agreg. 4489/49	479
---	-----

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 37060 — María Virginia Lozano de Castilla	480
--	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

	Pág.
Nº 37053 — Emilio Díaz	480
Nº 37040 — Puente Mario Anastasio	480
Nº 37032 — Velázquez, Julio, Expte. 49.505/77	480
Nº 37017 — Sánchez, Pedro Alejandro	480

REMATES JUDICIALES

Nº 37094 — Por Justo C. Figueroa Cornejo, Juicio: Expte. Nº 92.541/79	480
Nº 37050 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 50.329/79	480
Nº 37049 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 23.469/79	481
Nº 37048 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 32.911/79	481
Nº 37047 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 92.225/78	481
Nº 37045 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 13.227/77	481
Nº 37044 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 39.531/79	481
Nº 37043 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 32.273/78	481
Nº 37042 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 39.868/79	481
Nº 37041 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 39.867/79	482
Nº 37038 — Por Ricardo Gudíño, Juicio: Expte. Nº 80.027/72 - 84.104/74	482

POSESION VEINTENAAL

Nº 37055 — Medina Manuel	482
Nº 37034 — Rodríguez, Andrés Corsino, Expte. 16.081/79	482

Sección COMERCIAL

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

Nº 37054 — Centro de Radiaciones S.R.L.	482
--	-----

Sección GENERAL

A S A M B L E A

Nº 37039 — Club Sportivo Comercio, para el día 25-2-80	483
--	-----

FE DE ERRATA

Nº 37064 — De la edición Nº 10.910	483
--	-----

RECAUDACION

Nº 37063 — Del día 8-2-80	483
---------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

Salta, 25 de enero de 1980

LEY Nº 5532

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expediente Nº 41-20.578 y atento a lo establecido en el artículo 5º de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
sanciona y promulga con fuerza de**

L E Y:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de Límites Interprovinciales, suscrito en la ciudad de

Rosario de la Frontera (Pcia. de Salta), el día 18 de diciembre de 1979, entre los Sres. Gobernadores de las Provincias de Salta, Cap. de Navío (R) Dn Roberto Augusto Ulloa, y de Santiago del Estero, Gral. de Brigada (R) Dn. César Fermín Ochoa cuyo original y plano correspondiente forman parte de la presente ley, como anexos de la misma.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni (Int.) - Müller - Solá Figueroa - Gotta (Int.)

CONVENIO

En la ciudad de Rosario de la Frontera (Pcia. de Salta), a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, siendo las doce horas, se reúnen los señores Gobernadores de las Provincias de Salta, Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Augusto Ulloa, y de Santiago del Estero, General de Brigada (R.) D. César Fermín Ochoa, quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Límites Interprovinciales, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes manifiestan que, a la fecha, existe una zona litigiosa fijada por las pretensiones de ambas Provincias ante la Comisión Nacional de Límites Interprovinciales, conforme a la ley N° 17.324.

SEGUNDA: Ambas Provincias establecen como línea límite definitiva la que pasan a describir: Partiendo desde el punto intersección del Paralelo San Miguel con la Línea Barilari, se sigue la prolongación de esta última hasta su intersección con la poligonal paralela al Norte de la traza del Canal de Dios, fijada a cincuenta metros de su eje. Desde este punto y por esta poligonal siguiendo hacia el Oeste hasta interceptar, con la misma o su prolongación, el deslinde Oeste de la propiedad Cruz Bajada, el que es también parte de la línea V-X-Y-Z, proyectada por la ex-Comisión Técnica Ley 12.251. Siguiendo esta línea hasta dar con la prolongación hacia el Este del deslinde Sur de la finca El Remansito (mensura N° 17 Departamento de Metán, Provincia de Salta - Reducción de Macapillo - 1911: Agrimensor Skiold Simesen. Y juicio "Paz, Luis s/Mensura Judicial El Remansito", Juzgado Civil y Comercial Tercera Nominación Sgo. del Estero), que a la vez es prolongación del deslinde Sur de la propiedad Quo Vadis, punto Y de la línea anteriormente mencionada (Comisión Técnica Ley 12.251). Desde este punto se sigue hacia el Oeste dicha prolongación y luego el deslinde Sur del inmueble Remansito hasta un kilómetro al Oeste del deslinde Oeste de la propiedad Sunchito (prolongación hacia el Norte de la línea U - T del anteproyecto mencionado anteriormente - Comisión Técnica Ley 12.251). Desde este último punto, se sigue una paralela hacia el Sud, a la línea anteriormente descripta (deslinde Oeste de Sunchito, o prolongación U - T), hasta interceptar el deslinde Norte del Lote 12 (Línea S - T del ya mencionado Proyecto, Comisión Ley 12.251). Desde este último punto y siguiendo hacia el Oeste por la línea S - T y su prolongación hasta la intersección con la línea deslinde Este de la Fracción de Amasuyo, cuya mensura se registra en el Archivo de la Dirección de Catastro de la Provincia de Santiago del Estero con el número 983, Legajo 90, fecha 2-10-75, línea conocida también como de Agua Blanca, por dirigirse con rumbo al Norte aproximado, hasta el mojón conocido con dicho nombre; desde este último punto, se sigue la línea descripta anteriormente hasta el punto C, que es vértice Nor - Este de la mensura citada últimamente y, a la vez, extremo Este del deslinde Norte de la Fracción ya indicada; y desde este último punto y por este deslinde, se sigue hacia el Oeste hasta dar con la línea reconocida como

línea Picacho - Agua Blanca, punto B del plano correspondiente a dicha mensura; por la cual se sigue hacia el Sur - Oeste hasta dar con el mojón reconocido con el nombre de Picacho, y desde este punto, siguiendo la línea Mojón Picacho - Mojón Las Polleritas hasta un kilómetro hacia el Sur de la margen derecha del Río Horcones. Desde este último punto, hacia el Este, siguiendo paralelamente el curso del río a un kilómetro de distancia hasta dar con el deslinde Oeste, de la propiedad La Fragua, en Santiago del Estero, y Este de Antillas en Salta. Desde este último punto hacia el Sud siguiendo el deslinde anteriormente descripto y su prolongación, deslinde entre Antilla y Runa Caspi, hasta el mojón equinero común a dichas propiedades. Desde este punto, siguiendo la línea deslinde Sur de Antilla, hacia el Oeste, hasta el Mojón de Las Polleritas; desde este punto la línea pasa por el mojón Casas Viejas y Las Higuierillas y se prolonga hasta el Río Urueña.

Esta línea está representada en el "Plano Demostrativo de la Zona en Litigio y de la Línea Límite acordada - Escala 1:200.000", que forma parte del presente Convenio.

TERCERA: Declárase que ambos Gobiernos actúan en espíritu de conciliación y con criterio transaccional, de modo tal que lo que aquí se conviene, sólo tiene efectos para el límite interprovincial, sin que pueda servir de antecedente en contra respecto a los litigios sobre límites que las respectivas Provincias mantienen con otras, ni desvirtuar los derechos o títulos que pudieran servirles a tales fines.

CUARTA: Declárase igualmente que las referencias que se verifican en relación a límites de propiedades particulares, sólo tienen efectos para la delimitación de Derecho Público que se hace en el presente tratado y no prejuzga sobre la cuestión de Derecho Privado que pudiera suscitarse entre particulares, la que deberá ser resuelta de acuerdo con el derecho común.

Tampoco este convenio prejuzga sobre la validez de los títulos o el mejor derecho a poseer sobre propiedades particulares que, conforme a la línea límite quedasen en una u otra provincia, y a toda cuestión que se suscitare entre particulares o entre éstos y el Estado, sin que ello afecte, de ningún modo, a los litigios actualmente en trámite.

QUINTA: Una Comisión Mixta, integrada por técnicos designados por ambos Gobiernos procederá, una vez que cobre fuerza definitiva este convenio, a colocar sobre el terreno los hitos fundamentales que resultan del artículo primero. Se colocarán igualmente tantos hitos intermedios como sean necesarios para indicar las distintas inflexiones de la línea en cada zona. Si surgiera algún caso dudoso, la Comisión Mixta procederá a proponer a ambos Gobiernos la ubicación aconsejada, procediendo en consecuencia. Si alguna cuestión no pudiera ser decidida por el mecanismo anterior, las partes someterán el diferendo a conocimiento y decisión del Instituto Geográfico Militar, solicitándole que actúe en calidad de árbitro amigable componedor, sin forma alguna de juicio y al solo efecto demarcatorio.

SEXTA: Los Gobiernos firmantes se comunicarán todos los datos registrales, catastrales, fis-

cales, planos y demás antecedentes referidos a propiedades ubicadas en las zonas enumeradas en el artículo primero, que obran en su poder y se harán en su caso, las respectivas cesiones por créditos impositivos hasta la fecha de la entrada en vigencia del presente convenio.

Se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut-supra.

Salta, 25 de enero de 1980

LEY Nº 5538

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expediente Nº 41-20.628 y atento a lo establecido en el artículo 1º, inciso 5.1. de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscrito entre la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Ing. Roberto Germán Ovejero, con domicilio en calle Zuviría Nº 163, en adelante La Provincia; y la Universidad Nacional de Salta, representada por el señor Rector Dr. Agustín C. González del Pino, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 177, en adelante denominada U.N.Sa., acuerdan celebrar el presente convenio que se registrará por las cláusulas siguientes:

“PRIMERA: La U.N.Sa. pasa en custodia a la Provincia de Salta, la totalidad de los materiales y elementos arqueológicos que posee y que son de propiedad de la Nación, conforme ley Nº 9080.

“SEGUNDA: La Provincia de Salta, conforme lo dispone la ley provincial Nº 5132, autorizará y controlará la búsqueda y clasificación del material arqueológico que pretenda efectuar la U.N.Sa.

“TERCERA: La Provincia se compromete a: 1) Aportar dentro de la medida de sus disponibilidades, los ambientes necesarios para receptor el material arqueológico, clasificado y separado en secciones y a proceder a su exhibición en el Museo Arqueológico Provincial, de acuerdo a las áreas arqueológicas del NOA. 2) Permitir el ingreso al Museo a docentes, investigadores y alumnos de la U.N.Sa., facilitar a los mismos la realización de estudios e investigaciones, pudiendo colaborar en las mencionadas tareas. 3) Colocar en los lugares donde se exhiba el material, un cartel que diga en forma clara y visible, que el mismo pertenece a la U.N.Sa. 4) Comunicar por intermedio del Museo Arqueológico Provincial y dentro de los quince (15) días de producida, la eventual pérdida de algún material o bien objeto del presente convenio, eximiéndose de responsabilidad en el supuesto de caso fortuito y/o fuerza mayor.

“CUARTA: La U.N.Sa. se compromete a: 1) Continuar con su plan de investigaciones en las ruinas y yacimientos de acuerdo al plan y las

normas legales de La Provincia y aportar a esos fines. 2) Promover la colaboración de los habitantes de la zona donde se realicen las investigaciones y exploraciones, estimulando el interés mediante la realización de cursillos de información y capacitación. 3) Entregar a La Provincia para su exhibición en el Museo Arqueológico Provincial el material y elementos arqueológicos que adquiriera con posterioridad.

“QUINTA: Este convenio entrará en vigencia una vez que se haga efectiva la entrega y recepción de los materiales y elementos cuyo detalle e identificación consta en inventario adjunto y que forma parte del presente acuerdo.

“SEXTA: Cada una de las partes soportará los gastos que originen las obligaciones a su cargo.

“SEPTIMA: El acuerdo tendrá vigencia por año calendario, teniéndose por tácitamente reconocido si no hubiere notificación en contrario antes del 30 de setiembre de cada año. En el supuesto del vencimiento de su vigencia la U.N. Sa. deberá disponer lo necesario para el desalojo de los locales ocupados dentro de los sesenta (60) días.

“En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve. — Fdo.: Ing. Civ. Roberto Germán Ovejero, Secretario de Estado de Educación y Cultura. — Fdo.: Dr. Agustín González del Pino, Rector”.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni (Int.) - Müller - Solá Figueroa - Gotta (Int.)

DECRETOS

Salta, 18 de enero de 1980

DECRETO Nº 117

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C.34 - 105297/79 y 28 - 30400/79.

VISTO el Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Dirección General de Arquitectura suscripto con fecha 28 de diciembre de 1979; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto antes mencionado encomienda a la Dirección General de Arquitectura el reacondicionamiento de 114 viviendas del conjunto que componen la 1ª Etapa del Barrio Santa Ana, Partido de Velarde, ciudad de Salta, y que específicamente comprenden desmalezamiento, limpieza, terminación pintura, sanitario, gas, electricidad, incluido los materiales necesarios;

Que el Gobierno de la Provincia está empeñado en entregar las citadas viviendas a la mayor brevedad, lo que hace necesario realizar los trabajos a fin de dejar a las mismas en condiciones de habitabilidad;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Convenio celebrado en fecha 28 de diciembre de 1979 entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Dirección General de Arquitectura para el reacondicionamiento de 114 viviendas del conjunto que componen la 1ª Etapa del Barrio Santa Ana, Partido de Velarde, Ciudad de Salta, cuyo texto autenticado forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Solá Figueroa - Gotta (Int.) - Morosini

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado por su Gerente General, Arquitecto José Antonio Viñuales, a cargo de la Presidencia, con domicilio legal en calle Buenos Aires Nº 45, por una parte, y por la otra, la Dirección General de Arquitectura, representada por la Ingeniero Nancy Benito de Amengual, en su carácter de Directora de la repartición y que actúa ad-referéndum de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y con domicilio legal en calle Lavalle Nº 550, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda encomienda a la Dirección General de Arquitectura el reacondicionamiento de 114 viviendas del conjunto que componen la 1ª Etapa del Barrio Santa Ana, Partido de Velarde, ciudad de Salta, y que específicamente comprenden desmalezamiento, limpieza, terminación pintura, sanitario, gas, electricidad, incluido los materiales necesarios.

SEGUNDA: La Dirección General de Arquitectura se compromete a ejecutar los trabajos enunciados en la cláusula anterior hasta el día treinta y uno (31) del mes de Enero de un mil novecientos ochenta.

TERCERA: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda abonará a la Dirección General de Arquitectura la suma de Pesos cuarenta y seis millones ciento setenta y un mil trescientos cincuenta (\$ 46.171.350), conforme al Presupuesto que se adjunta y que forma parte del presente contrato, el que podrá ser ajustado a la finalización de los trabajos en base a las certificaciones reales que practiquen, que surgirán según lo que se verifique in-situ, controlado y medido por el Instituto.

CUARTA: Déjase constancia que el Instituto abonará a la Dirección General de Arquitectura las obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, con recursos provenientes del Fondo Na-

cional de la Vivienda, el cual por Resolución Nº 687 del día cuatro (4) de Diciembre de un mil novecientos setenta y nueve, ha declarado financiable dicha obra.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintiocho días del mes de Diciembre del año un mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Salta, República Argentina. — Ing. Nancy Benito de Amengual, Directora General - Direc. Gral. de Arquitectura de la Pcia. — Arq. José Antonio Viñuales, Gerente General - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a cargo Despacho Presidencia. — Ing. Civ. Mario Morosini, Secretario de Estado de Obras Públicas.

Salta, 18 de enero de 1980

DECRETO Nº 119

Ministerio de Economía.

Expediente Nº C/24 - 02531/80.

VISTO la Resolución Nº 764/79 dictada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación por la cual se aprueba el Plan Nº 93 denominado "Ampliación del Plan Fiscalización de Acopio de Tabaco, Provincia de Salta, Ejercicio 1979"; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de que dicho presupuesto se ponga en vigencia, se hace necesario el dictado del instrumento administrativo en tal sentido.

Que el Plan Nº 93 es una ampliación del contenido de los Planes Nros. 76 y 81 aprobados por Resoluciones Nros. 163 y 554 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, únicamente referido al rubro personal, cuyo presupuesto corresponde reajustar por cuanto el incremento sobre las remuneraciones y adicionales de los empleados de la administración pública otorgado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante ley 5480 no se encontraba previsto en los presupuestos contenidos en dichos Planes.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en vigencia el Plan Nº 93, que forma parte del presente decreto, denominado "Ampliación del Plan Fiscalización de Acopio de Tabaco, Provincia de Salta, Ejercicio 1979", con un presupuesto de Once millones seiscientos mil pesos (\$ 11.600.000), que fuera aprobado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, según Resolución Nº 764 del 13 de diciembre de 1979.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Gotta (Int.) - Sosa (Int.)

PLAN Nº 93

1º) - Denominación del Plan

Ampliación del Plan Fiscalización de Acopio de Tabaco, Provincia de Salta, Ejercicio 1979.

2º) - Repartición Responsable del Plan

Administración del Fondo Especial del Tabaco, dependiente de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios (Ministerio de Economía) de la Provincia de Salta.

3º) - Contenido del Plan

La Administración del Fondo Especial del Tabaco, solicita una ampliación en los Planes Nros. 76 y 81 aprobados por Resolución Nº 163 y 554 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y referida únicamente al rubro Personal; por la siguiente razón:

El Poder Ejecutivo Provincial mediante Ley Nº 5480 del 16 de noviembre del corriente año, cuya fotocopia se acompaña, otorga un incremento sobre las remuneraciones y adicionales de cada una de las categorías vigentes en la Administración Pública Provincial, que en algunas de ellas supera a un 40%, este incremento no pre-

visto en los presupuestos anteriores tiene carácter de retroactivo al 1º de setiembre de 1979.

Este adicional que se otorga en la Provincia de Salta es para la jerarquización de las categorías 1 a la 22.

En los Planes aprobados se dejó perfectamente aclarado en el rubro Personal, que en caso de superar los sueldos que fije el Estado Provincial a los cálculos presupuestarios se deberá reajustar automáticamente los mismos.

4º) - Financiación del Plan

La erogación que demande el presente Plan y que asciende a la suma de Once millones seiscientos mil (\$ 11.600.000), serán atendidos con recursos provenientes del Fondo Especial del Tabaco.

5º) - Presupuesto

El presupuesto de ampliación solicitado será afectado según detalle de planilla anexa.

PLAN "FISCALIZACION DE ACOPIO DE TABACO DEL F. E. T."

	Presupuestado Plan Nº 76 y 81	Ampliación Plan Nº 93	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTADO	367.853.000	11.600.000	379.453.000
EROGACIONES CORRIENTES	366.533.000	11.600.000	378.133.000
Principal 1 - PERSONAL	290.300.000	11.600.000	301.900.000
P. 1 - Remun. Personal Planta Permanente	128.700.000	5.500.000	134.200.000
P. 2 - Adicional Personal Planta Permanente	77.000.000	3.400.000	80.400.000
P. 3 - Asignaciones Familiares	22.000.000	—	22.000.000
P. 5 - Aporte Patronal Jubilatorio	41.300.000	1.790.000	43.090.000
P. 6 - Aporte Patronal O. Social	10.500.000	445.000	10.945.000
P. 10 - Aporte Patronal FO.NA.VI.	10.500.000	445.000	10.945.000
Principal 2 - BIENES DE CONSUMO	29.600.000	—	29.600.000
P. 1 - Alimentos y Productos Agropecuarios	2.500.000	—	2.500.000
P. 2 - Petróleo y sus Derivados	17.000.000	—	17.000.000
P. 3 - Textiles y Confecciones	1.000.000	—	1.000.000
P. 5 - Papel, Cartón e Impresos	2.000.000	—	2.000.000
P. 6 - Productos Químicos	200.000	—	200.000
P. 8 - Cueros, plásticos y sus manufacturas	1.200.000	—	1.200.000
P. 9 - Piedra, vidrio, cerámica	200.000	—	200.000
P. 10 - Metales comunes	5.000.000	—	5.000.000
P. 11 - Elementos y Utiles diversos	500.000	—	500.000
Principal 3 - SERVICIOS	46.633.000	—	46.633.000
P. 3 - Pasajes	800.000	—	800.000
P. 4 - Comunicaciones	100.000	—	100.000
P. 5 - Honorarios y Retribuciones a Terceros	8.000.000	—	8.000.000
P. 7 - Seguros y Comisiones	4.600.000	—	4.600.000
P. 8 - Alquileres	2.200.000	—	2.200.000
P. 9 - Tasas e Impuestos	60.000	—	60.000
P. 10 - Viático y Movilidad	30.873.000	—	30.873.000
Principal 10 - BIENES DE CAPITAL	1.320.000	—	1.320.000
P. 2 - Herramientas	1.000.000	—	1.000.000
P. 4 - Medios de Transporte	320.000	—	320.000

Salta, 18 de enero de 1980

DECRETO Nº 120

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/24 - 02532/80.

VISTO la Resolución Nº 765/79 dictada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, por la que se aprueba el Plan Nº 92 denominado "Ampliación del Plan Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco, Provincia de Salta, Ejercicio 1979"; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de que dicho presupuesto se ponga en vigencia, se hace necesario el dictado del instrumento administrativo en tal sentido.

Que el Plan Nº 92, es una ampliación del contenido en los Planes Nros. 77 y 82 aprobados por Resoluciones Nros. 181 y 507 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, únicamente referido al rubro personal, cuyo presupuesto corresponde reajustar por cuanto el incremento sobre las remuneraciones y adicionales de los empleados de la administración pública otorgado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante ley 5480 no se encontraba previsto en los presupuestos contenidos en dichos Planes.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese en vigencia el Plan número 92 que forma parte del presente decreto, denominado "Ampliación del Plan Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco, Provincia de Salta, Ejercicio 1979" por un monto de ocho millones de pesos (\$ 8.000.000) que fuera aprobado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, según Resolución Nº 765 del 13 de diciembre de 1979.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Gotta (Int.) Sosa (Int.)

PLAN Nº 92**1º) - Denominación del Plan**

Ampliación del Plan Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco, Provincia de Salta - Ejercicio 1979.

2º) - Repartición Responsable del Plan

Administración del Fondo Especial del Tabaco, dependiente de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios (Ministerio de Economía), de la Provincia de Salta.

3º) - Contenido del Plan

La Administración del Fondo Especial del Tabaco, solicita una ampliación en los Planes Nros. 77 y 82 aprobados por Resolución Nº 181 y 507 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y referida únicamente al rubro Personal, por la siguiente razón:

El Poder Ejecutivo Provincial mediante Ley número 5480 del 16 de noviembre del corriente año, cuya fotocopia se acompaña, otorga un incremento sobre las remuneraciones y adicionales de cada una de las categorías vigentes en la Administración Pública Provincial, que en algunas de ellas supera a un 40%; este incremento no previsto en los presupuestos anteriores tiene carácter de retroactivo al 1º de setiembre de 1979.

Este adicional que se otorga en la Provincia de Salta es para la jerarquización de las categorías 1 a la 22.

En los Planes aprobados se deja perfectamente aclarado en el rubro Personal, que en caso de superar los sueldos que fije el Estado Provincial a los cálculos presupuestarios se deberá reajustar automáticamente los mismos.

4º) - Financiación del Plan

La erogación que demande el presente Plan y que asciende a la suma de Pesos ocho millones (\$ 8.000.000), serán atendidos con recursos provenientes del Fondo Especial del Tabaco.

5º) - Presupuesto

El presupuesto de ampliación solicitado será afectado según detalle de planilla anexa.

PLAN "ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL F. E. T."

	Presupuestado Planes 77 y 82	Ampliación Plan Nº 92	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTADO	262.825.000	8.000.000	270.825.000
EROGACIONES CORRIENTES	258.385.000	—	258.385.000
Principal I - PERSONAL	194.900.000	8.000.000	202.900.000
P. 1 - Remun. Personal Planta Permanente	90.000.000	3.600.000	93.600.000
P. 2 - Adicional Personal Planta Permanente	55.000.000	2.500.000	57.500.000
P. 3 - Asignaciones Familiares	6.400.000	—	6.400.000
P. 5 - Aporte Patronal Jubilatorio	29.000.000	1.200.000	30.200.000
P. 6 - Aporte Patronal O. Social	7.250.000	350.000	7.600.000
P. 10 - Aporte Patronal FO.NA.VI.	7.250.000	350.000	7.600.000

	Presupuestado Planes 77 y 82	Ampliación Plan Nº 92	TOTAL
Principal 2 - BIENES DE CONSUMO	14.405.000	—	14.405.000
P. 1 - Alimentos y Productos Agropecuarios	2.300.000	—	2.300.000
P. 2 - Petróleo y sus derivados	2.500.000	—	2.500.000
P. 3 - Textiles y Confecciones	1.800.000	—	1.800.000
P. 4 - Madera, corcho y sus manufacturas	100.000	—	100.000
P. 5 - Papel, Cartón e Impresos	4.700.000	—	4.700.000
P. 6 - Productos Químicos	300.000	—	300.000
P. 8 - Cueros, plásticos y cerámica	800.000	—	800.000
P. 9 - Piedra, vidrio y cerámica	500.000	—	500.000
P. 10 - Metales comunes	1.300.000	—	1.300.000
P. 11 - Elementos y útiles diversos	105.000	—	105.000
Principal 3 - SERVICIOS	49.080.000	—	49.080.000
P. 1 - Electricidad, Gas y Agua	2.500.000	—	2.500.000
P. 2 - Transporte y Almacenaje	20.000	—	20.000
P. 3 - Pasajes	2.500.000	—	2.500.000
P. 4 - Comunicaciones	1.000.000	—	1.000.000
P. 5 - Honorarios y Retribuciones a Terceros	12.000.000	—	12.000.000
P. 6 - Publicidad y Propaganda	100.000	—	100.000
P. 7 - Seguros y Comisiones	1.800.000	—	1.800.000
P. 8 - Alquileres	24.000.000	—	24.000.000
P. 9 - Derechos, Impuestos, Tasas	60.000	—	60.000
P. 10 - Viático y Movilidad	5.000.000	—	5.000.000
P. 11 - Otros	100.000	—	100.000
Principal 10 - BIENES DE CAPITAL	4.440.000	—	4.440.000
P. 3 - Moblaje	500.000	—	500.000
P. 5 - Aparatos e Instrumentos	1.300.000	—	1.300.000
P. 8 - Instalaciones	2.440.000	—	2.440.000
P. 11 - Otros	200.000	—	200.000

Salta, 18 de enero de 1980

DECRETO Nº 121

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/24 - 02516/79.

VISTO la Resolución Nº 690 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, que aprueba el Plan Nº 88 denominado "Refacción, Acondicionamiento e Instalaciones del local propio para el normal funcionamiento de las Oficinas de la Administración del Fondo Especial del Tabaco", con un presup. de \$ 28.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario emitir la disposición administrativa pertinente que ponga en vigencia dicho plan lo que permitirá concluir con los trabajos de refacción y acondicionamiento del inmueble donde funcionan las oficinas de la Administración del Fondo Especial del Tabaco, las que actualmente no reúnen las condiciones necesarias para el tipo de trabajo que se desarrolla en el mismo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en vigencia el Plan número 88 que forma parte del presente decreto, denominado "Refacción, Acondicionamiento e Ins-

talaciones del local propio para el funcionamiento de las oficinas de la Administración del Fondo Especial del Tabaco", por un monto de Veintiocho millones de pesos (\$ 28.000.000) y que fuera aprobado con fecha 28 de noviembre de 1979 por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, según Resolución Nº 690

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Gotta (Int.) - Sosa (Int.)

PLAN Nº 88

1º) - Denominación del Plan

Refacción, acondicionamiento e instalaciones del local propio para el normal funcionamiento de las oficinas de la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

2º) - Unidad responsable del Plan

Administración del Fondo Especial del Tabaco, dependiente de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios (Ministerio de Economía) de la Provincia de Salta.

3º) - Antecedentes

Esta repartición ha adquirido el 7 de setiembre de 1979 un local para el funcionamiento de este organismo, es de destacar que el inmueble es de amplias dimensiones siendo sus medidas las siguientes: nueve metros cincuenta centímetros de frente por cuarenta metros de fondo o sea una superficie de trescientos setenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados, siendo su superficie cubierta de trescientos veintitrés metros cuadrados, contando la misma de planta alta, el que a pesar de adecuarse a nuestras necesidades debemos realizar importantes erogaciones para utilizarlo.

Es necesario pintarlo, refaccionarlo y ponerlo en condiciones, especialmente la habitación donde se instalará el Centro de Procesamiento de Datos. Se habilitará un salón para reuniones y conferencias en el cual se instalará un proyector.

También, se piensa reacondicionar y refaccionar los baños adecuándolos a las necesidades del personal de la administración.

Además, por el tipo de información que se maneja, es necesario darle al local un mínimo de seguridad; por lo cual consideramos que es conveniente efectuar las construcciones que sean necesarias para evitar el peligro de la desaparición de bienes y valores.

Se piensa adquirir los muebles y útiles adecuados a las nuevas oficinas como así también prever los gastos que demandarían las instalaciones de los teléfonos, equipo de computación, artefactos eléctricos, etc.

4º) - Presupuesto

En consecuencia, el presupuesto del presente plan se estima en la suma de pesos Veintiocho millones (\$ 28.000.000) como monto máximo.

Para la contratación de los diferentes ítems nos adecuaremos a las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

5º) - Financiación

La erogación que demande el presente plan y que asciende a la suma de pesos Veintiocho millones (\$ 28.000.000) serán atendidos con recursos del Fondo Especial del Tabaco.

6º) - Destino de la inversiones realizadas

Conforme a lo dispuesto por el convenio suscripto entre la provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, los bienes que se adquieran en cumplimiento del presente plan, pasarán a formar parte del patrimonio de la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta.

Adolfo Barrantes, Administrador, Fondo Especial del Tabaco.

Salta, 18 de enero de 1980

DECRETO Nº 127

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. Nros. 42-5528; 42-5478 y 04-4590.

VISTO las disposiciones del artículo 35 del decreto Nº 4998/72 y su modificatorio Nº 564/79; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se prevé el otorgamiento de licencia sin remuneración por el término de seis me-

ses, fraccionables en dos períodos, a favor del agente titular o interino que se desempeñe bajo dependencia de la Dirección Gral. de Enseñanza y que tenga una antigüedad de tres años como mínimo;

Que dicha norma no especifica el orden o jurisdicción en que tiene que ser acreditada la antigüedad, a los efectos del uso de ese beneficio;

Que con el fin de evitar opiniones contradictorias en la interpretación de la citada disposición legal y posibilitar la unificación de jurisprudencia administrativa, se hace necesario precisar el alcance de la antigüedad requerida en el art. 35 del decreto Nº 4998 y su modificatorio Nº 564/79;

Que en ese interés y como lo sostienen el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura (fs. 43) y Fiscalía de Gobierno (D. Nº 276/79), resulta procedente afirmar que la antigüedad que la ley exige es la que corresponde a todos los servicios prestados por el recurrente en la Administración Pública, sin discriminar el orden o jurisdicción en que la misma se haya acreditado, y que además es la que se tiene en cuenta a los efectos del pago de la respectiva bonificación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Ampliáanse las disposiciones del artículo 35 del decreto Nº 4998/72 y su modificatorio Nº 564/79, dejándose establecido que la antigüedad computable a los efectos del otorgamiento de la licencia sin remuneración allí prevista, es la que registra el agente por todos los servicios prestados en la Administración Pública, cualquiera sea su orden o jurisdicción.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni (Int.) - Gotta (Int.) - Ovejero

Salta, 23 de enero de 1980

DECRETO Nº 130**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 47.847/78 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de obras públicas celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Bienestar Social, doctor Gaspar Javier Solá Figueroa y la Empresa Victorio Laconi, para la construcción de la obra "Depósitos Suministros - Construcción Cerramientos y Oficinas" de la Dirección General de Familia y Minoridad, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que el precitado contrato es el resultado de la adjudicación efectuada a la mencionada empresa por la Dirección de Obras y Servicios Auxiliares del citado Ministerio, en mérito a que es la única que cumplimenta los requisitos exigidos, además ofrece un precio razonable y cuenta con saldo de su capacidad de contratación anual que cubre ampliamente la oferta presentada.

Que dicho organismo ha obrado ajustándose a los términos del artículo 16 de la ley Nº 5373 prorrogada por decreto Nº 1874/79.

Que se ha cumplimentado la verificación que corresponde por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Asesoría Letrada y Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de obras públicas celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Bienestar Social, doctor Gaspar Javier Solá Figueroa y la Empresa Victorio Laconi, representada por el señor Victorio Laconi, L.E. Nº 2.775.415, que como anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse de acuerdo al siguiente detalle:

§ 100.000.000, Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03, Finalidad 07, Función 90, Sección 04, Sector 05, Principal 11, Parcial 2/5, Ejercicio 1979.

§ 52.293.953, Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03, Finalidad 07, Función 90, Sección 05, Sector 01, Principal 02, Parcial 2/5, Ejercicio 1980.

Art. 3º — Déjase establecido que el gasto imputado en el Ejercicio 1979, tiene efecto de aplicación al 28 de diciembre de 1979 en los aspectos contable y presupuestario.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MÜLLER (Int.) - Solá Figueroa - Gotta (Int.) - Zambrano Outes

ANEXO I

En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 31 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve, entre la provincia de Salta, representada en este acto por su excelencia el señor Ministro de Bienestar Social doctor Gaspar Javier Solá Figueroa, L.E. Nº 3.950.860 en adelante La Provincia por una parte; y la Empresa Victorio Laconi representada en este acto por el señor Victorio Laconi, L.E. número 2.775.415 en lo sucesivo El Contratista convienen en celebrar el presente contrato de locación de Obras Públicas en los términos que se determinan en el Art. 14 de la Ley Nº 5373 de Presupuesto.

Artículo Primero: Objeto del Contrato: El Contratista se obliga a ejecutar totalmente la obra "Depósitos Suministros - Construcción Cerramientos Oficinas" proveyendo material, mano de obra y conducción técnica necesaria hasta su conclusión y recepción definitiva de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia, documentación presentada

a la cotización de precios realizada y documentación que integra el legajo técnico de la obra que se declara parte integrante de este contrato: a) Memoria descriptiva; b) Pliego general de condiciones; c) Formulario de la propuesta; d) Pliego de condiciones particulares; e) Fórmula de reajuste de mayores costos; f) Especificaciones técnicas; g) Planos; h) Nota aclaratoria.

Artículo Segundo: Sistema de contratación y monto: La ejecución de la obra se contrata por el sistema de "Ajuste alzado" y por el monto de Ciento cincuenta y dos millones doscientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos (\$ 152.293.953) de conformidad al presupuesto presentado por El Contratista, el que forma parte de este contrato.

Artículo Tercero: Invariabilidad de los precios contractuales: El precio contratado es invariable y sólo se reconocerá a favor de la Provincia o de El Contratista las variaciones de precios establecidas por la Ley de Obras Públicas de la Provincia y sus decretos reglamentarios. Las variaciones de costos se regirán por la fórmula inserta en el legajo que sirvió de base al llamado de cotización de precios. A los efectos de limitar la incidencia de mayores costos la Provincia abonará el 50% del monto total de la obra a la firma del presente contrato contra presentación de Carta Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caución.

Artículo Cuarto: Certificados y pagos: Las certificaciones por trabajos ejecutados y aprobados, se otorgarán mensualmente en carácter de documentos provisorios sujetos a las variaciones y rectificaciones que se produzcan en la liquidación final. Los certificados serán abonados a los treinta días de ser presentados y conformados en la D.C.A. del M.B.S. previa deducción del 5% para integrar el fondo de reparo y de los honorarios por dirección técnica fijados por el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesiones Afines.

Artículo Quinto: Plazo de ejecución: Se fija en ciento veinte días calendarios el plazo de ejecución de los trabajos, a partir de la fecha del acta de iniciación de obras. La mora del Contratista se producirá por el solo vencimiento del plazo fijado sin necesidad de comunicación o interpelación de ninguna especie, haciéndose pasible El Contratista, en caso de incumplimiento de las moras fijadas en el Art. 31 del pliego general de condiciones. En el supuesto de que El Contratista se hiciera pasible de la aplicación de multas por incumplimiento de algunas de las disposiciones contenidas en el legajo técnico de la obra, tales sanciones se harán efectivas en el primer término de los importes o sumas de dinero que en virtud de los certificados de obra debidamente aprobados tuviesen pendientes de cobro, en segundo término del 5% que debe retenerse en concepto de fondo de reparo, y en tercer término del 10% depositado en concepto de garantía.

Artículo Sexto: Responsabilidad civil: Se deja claramente establecido que la recepción definitiva de los trabajos, la devolución de los depósitos de garantía y fondo de reparo, no liberan al Contratista de las responsabilidades emergentes del Art. 1646 del Código Civil.

Artículo Séptimo: Normas legales y reglamentarias: El Contratista deberá proveer todos los equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la realización y total terminación de la obra, como igualmente abonar a su costa los sueldos y jornales del personal que trabaja en la misma y del que fuera necesario emplear en el replanteo general o replanteo parcial debiendo, en todos los casos cumplir con las leyes, decretos y demás disposiciones vigentes, tanto de la Nación y de la provincia de Salta relativas a sueldos, salarios, condiciones de trabajo y demás cuestiones afines o vinculadas a ellos, como así también el pago de los impuestos y tasas que su actividad origine.

Se establece que para todo lo que esté determinado explícitamente en este contrato referente a la ejecución de la obra, regirán las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia, de Contabilidad, del Código Civil referente a la materia, Ordenanza Municipal de Construcciones y para las instalaciones especiales, el Reglamento de Obras Sanitarias de la Nación y normas complementarias, reglamentos de Instalaciones Eléctricas, reglamentos de Gas del Estado y el pliego general de condiciones y pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que sirviera de base a la cotización de precios, y que El Contratista declara conocer y aceptar, en lo que se contradiga por las mismas.

Artículo Octavo: Garantía del contrato: El Contratista, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, conforme a las disposiciones del Decreto Nº 1409/66 presenta Seguro de Caución de la Federación Agraria Argentina por la suma de pesos Quince millones doscientos veintinueve mil trescientos noventa y cinco, equivalentes al diez por ciento (10%) del monto de la obra contratada.

Artículo Noveno: Seguro obrero: El incumplimiento de lo dispuesto por la ley Nº 1243 El Contratista presenta y agrega a este contrato, constancia de tramitación de Póliza de accidente de trabajo de la Federación Agraria Argentina, Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada de fecha 20-12-79 para cubrir al personal obrero en la obra objeto del presente contrato.

Artículo Décimo: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato El Contratista constituye domicilio especial en calle Los Tarcos Nº 38 y La Provincia en calle Belgrano Nº 1349 ambos de esta ciudad y conviniéndose que por cualquier divergencia que se suscitare en la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia. En los términos y condiciones preinsertos, queda formalizado el presente contrato de locación de obras, a cuya observancia y fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes conforme a derecho aceptando sin reservas todo el contenido del mismo.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada. S/borrado: art. 14 Ley 5373. Vale: Victorio Laconi. Müller (Int.) - Solá Figueroa - Gotta (Int.).

Salta, 23 de enero de 1980

DECRETO Nº 131

Ministerio de Economía

Exptes. Nºs. 11-16277/80 - 22-99478/80.

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, respecto de la necesidad de dictar una norma administrativa que le posibilite adecuar las partidas presupuestarias de las distintas unidades de organización, con motivo del cierre del ejercicio financiero de 1979; y

CONSIDERANDO:

Que de esa manera, Contaduría General de la Provincia podrá perfeccionar el cierre contable en forma más ágil, sin tener que propiciarse decretos aislados que provocan un cúmulo de actuaciones administrativas que se evitarían mediante una sola norma legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a Contaduría General de la Provincia a efectuar los movimientos y registraciones contables y presupuestarias que resulten necesarios, a efectos de proceder al cierre del ejercicio financiero de 1979 ajustando en su caso, las partidas asignadas a las diferentes unidades de organización, en función a los créditos autorizados por la Ley Nº 5373/79 y su modificatoria Nº 5481/79.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MÜLLER - Gotta (Int.) - Sosa (Int.)

Salta, 23 de enero de 1980

DECRETO Nº 132

Ministerio de Economía

Expte. Nº 29 - 104.313/80.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección General de Inmuebles solicita se le asigne una partida de \$ 50.000.000 en concepto de "Valores a Regularizar" - Ejercicio 1980 con destino a erogaciones del Revalúo General Inmobiliario; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario acordar lo solicitado, teniendo en cuenta la prioridad asignada a la prosecución del mencionado operativo;

Que Contaduría General de la Provincia informa sobre la viabilidad de la liquidación requerida, atento a que por la prórroga presupuestaria vigente, la partida pertinente cuenta con saldo de \$ 171,5 millones;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Por contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habitación de Pagos de la Dirección General de Inmuebles la suma de Cincuen-

ta millones de pesos (\$ 50.000.000) con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar" - Entrega a Cuenta de Presupuesto - Ejercicio 1980 - Dirección General de Inmuebles - Revalúo General Inmobiliario, con destino a la atención de las erogaciones que demanda la prosecución del citado operativo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Müller (Int.) - Sosa (Int.) - Gotta (Int.)

Salta, 23 de enero de 1980

DECRETO N° 133

Ministerio de Economía

Expte. N° C/19-02591/80.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General Agropecuaria solicita se declare zona de Emergencia Agropecuaria a los Departamentos de Capital, Cerrillos, Chicoana, La Caldera, Guachipas, La Viña y Rosario de Lerma por haber sido afectadas sus plantaciones de tabaco por el granizo; y

CONSIDERANDO:

Que en inspecciones realizadas se determinó que las hectáreas afectadas superan las 2.000;

Que por Decreto N° 12/80 se declara en zona de Emergencia Agropecuaria a los Departamentos de La Caldera y Chicoana; los que nuevamente fueron afectados por el granizo del 14 de enero de 1980;

Que a fin de ser incluidas en el Régimen de Emergencia Agropecuaria el área tabacalera de los Departamentos afectados por dicho fenómeno meteorológico, resulta necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliarse los términos del Decreto N° 12/80, dejándose establecido que se declara Zona de Emergencia Agropecuaria a los Departamentos La Caldera y Chicoana a partir del 1 de diciembre de 1979 hasta el 31 de diciembre de 1980, e inclúyese en dicho régimen a partir del 14 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1980, a los Departamentos: Capital, Rosario de Lerma, Cerrillos, Guachipas y La Viña.

Art. 2º — Los productores cuyos cultivos de tabaco fueron afectados con más del 50% de daños y deseen acogerse a los beneficios de Emergencia Agropecuaria deberán hacer la denuncia sobre los daños ocurridos con carácter de Declaración Jurada, dentro de los sesenta (60) días hábiles a contar desde la entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 3º — La Dirección General Agropecuaria, verificará en el terreno, con la intervención de su personal técnico, las declaraciones recibidas, a fin de emitir los certificados correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MÜLLER (Int.) - Sosa (Int.) - Gotta - (Int.)
Morosini (Int.)

Salta, 23 de enero de 1980

DECRETO N° 135

Ministerio de Economía

Expte. N° 29-100902/79.

VISTO que en las actuaciones de referencia, personal de Gendarmería Nacional agrupado en la entidad civil "Asociación Soberanía Nacional del Personal de Gendarmería Nacional", solicita la adjudicación en venta de terrenos fiscales ubicados en el Departamento Capital 01, Sección M, Manzana 86, según Plano N° 4831 de la Dirección General de Inmuebles, con destino a la construcción de viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado en mérito a la finalidad social invocada y al aval prestado por la Jefatura de la 7ma. Agrupación "Salta" de Gendarmería Nacional;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Inmuebles, como excepción a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2380/71, a formalizar los contratos de compraventa de los lotes fiscales cuya nomenclatura catastral y precios se detallan en planilla anexa que forma parte del presente decreto, con las personas que en cada caso se consignan, integrantes de la "Asociación Soberanía Nacional del Personal de Gendarmería Nacional.

Art. 2º — Déjase establecido que en los contratos deberá estipularse que los precios fijados serán efectivizados de contado, dentro de los treinta (30) días de formalizados, obligándose los adjudicatarios a destinar la fracción adquirida a la construcción de su vivienda familiar con inhibición de enajenar las mismas por un lapso no inferior a tres (3) años a partir de la transferencia de dominio.

Art. 3º — El producido de las ventas autorizadas por el artículo 1º se ingresará a la Cuenta 2.3.0.30.00.00 del Cálculo de Recursos del Ejercicio 1980, debiendo los adjudicatarios depositar las sumas respectivas en la Cuenta Oficial N° 40, Rentas Generales del Banco Provincial de Salta.

Art. 4º — Por Escribanía de Gobierno y en coordinación con la Dirección General de Inmuebles, se procederá a otorgar las escrituras traslativas de dominio.

Art. 5º — Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por el Artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado

do por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MÜLLER (Int.) - Gotta (Int.) - Sosa (Int.)

PLANILLA ANEXA

Catast. Nº	Precio	Nombre y Apellido	D.N.I. Nº
61310	\$ 2.299.375	Rodolfo Hugo Iansilevich	7.768.439
61311	\$ 1.872.000	Aurelio Darío Cedrón	8.176.819
61312	\$ 1.872.000	Lorenzo Villena	8.180.140
61313	\$ 1.872.000	Eduardo Abelardo Britos	7.642.281
61314	\$ 1.872.000	Eusebio Roque Albornoz	8.049.208
61315	\$ 1.872.000	Francisco Ramón Tejada	6.764.670
61316	\$ 1.872.000	Argentino Cirilo Miranda	6.741.845
61317	\$ 1.872.000	Dámaso Acevedo	7.524.990
61318	\$ 1.872.000	Pedro Celestino Lastero	7.230.270
61319	\$ 1.872.000	Rubén Vera	8.227.776
61320	\$ 1.872.000	Adolfo Soto	8.169.771
61321	\$ 2.299.375	Cuillermo Jorge Cointe	10.451.746
61322	\$ 1.092.000	José Antonio Soto	12.542.462
61323	\$ 1.092.000	Alfredo Guaymás	8.171.150
61324	\$ 1.092.000	Wenceslao Martiarena	10.004.125
61325	\$ 1.092.000	Jorge Ladislao Koziol	10.993.115
61326	\$ 1.092.000	Antonio Benito Cardozo	8.232.090
61327	\$ 1.092.000	Sergio Ricardo Marrupe	10.494.425
61328	\$ 1.092.000	Juan Francisco Ledesma	8.174.768
61329	\$ 1.092.000	Gerónimo López	7.234.428
61330	\$ 1.092.000	Carlos Vicente Ríos	8.168.305
61331	\$ 1.092.000	José Ramón Romero	8.642.281
61332	\$ 1.092.000	Américo Lagoria	8.177.538
61333	\$ 1.092.000	Rogelio Cornelio Domínguez	7.278.487
61334	\$ 1.092.000	Juan Alejandro Díaz	7.375.327
61335	\$ 1.092.000	Mercedes Solaligue	11.282.854
61336	\$ 1.092.000	Alberto Nolasco Ruiz	8.049.021
61337	\$ 1.092.000	Humberto Roque Domínguez	10.453.732
61338	\$ 1.092.000	Concepción Godoy	8.226.569
61339	\$ 1.519.375	Mariano Britez	4.273.488

Salta, 23 de enero de 1980

DECRETO Nº 138

Ministerio de Economía

Exptes. Nºs. 14-07772/78, agreg. 11-15.415/78 y 56-08148/79.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables en el sentido que se propicie el dictado de una norma administrativa que prevea el destino a dar a los productos decomisados, forestales o de fauna, que sean de limitado valor o perecederos; y

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad real contemplar los casos en que por riesgo de pérdida, deterioro, o limitado valor del producto decomisado forestal o de fauna, resulta aconsejable darle destino o uso inmediato;

Que debe especificarse el procedimiento que permita agilizar el trámite previendo la intervención de los organismos responsables en la gestión, como así también adecuar el nivel de

decisión en trámites de rutina y escaso valor del producto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Los productos forestales o de fauna decomisados por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, podrán ser destinados a satisfacer necesidades de bien público, cuando éstos sean perecederos, de limitado valor o exista riesgo de pérdida o deterioro. Los entes interesados formularán sus pedidos ante la autoridad superior de la jurisdicción que corresponda.

Art. 2º — En los casos en que por razones de inminente riesgo de deterioro o el escaso valor de los productos decomisados no justifique dar intervención previa al Poder Ejecutivo, la Dirección General de Recursos Naturales Renovables podrá destinar precariamente los mismos en forma directa a los organismos públicos o entidades privadas de bien público que lo soliciten.

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, previa evaluación de cada caso, facultase a la Secretaría de Estado de Asuntos Agra-

rios a ratificar todo lo que actúe en ese sentido la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.

Art. 4º — Los entes mencionados en el artículo 2º formularán sus pedidos fundamentando los mismos e indicando la necesidad, como también uso y fin social que darán al producto.

Art. 5º — El presente decreto será renfrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Müller (Int.) - Gotta (Int.) - Sosa (Int.) - Morosini (Int.)

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 116 - 18-1-80 - Expte. Nº 52.443/80 - Cód. 66.

A partir de la fecha del presente decreto aceptase la renuncia presentada por el doctor Ramón Emilio Oliver, matrícula profesional Nº 885, legajo Nº 28.707, al cargo de clase 02, categoría 22, como Secretario Técnico de la Dirección Programa Materno Infantil, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21, por el motivo expuesto precedentemente.

A partir de la fecha del presente decreto designase interinamente y en carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 3º del decreto Nº 1649/79, al doctor Ramón Emilio Oliver, matrícula profesional Nº 885, legajo Nº 28707, en el cargo de clase 02, categoría 24, para desempeñarse como Director "A", en la Dirección General de Servicios Arancelados dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales y con retención del cargo de clase 14, categoría 16, profesional asistente de la Dirección de Epidemiología, Unidad de Servicio 2/13 del cual es titular.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 118 - 18-1-80 - Expte. Nº 52.360/80 - Cód. 66.

Encárgase la atención del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social, a la señora Bruna Elisa Choque de Chávez, legajo Nº 4922, agrupamiento Cl-I, categoría 21, a partir del 14 de enero del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular, señor Arturo Malanca.

Otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la asignación de la catego-

ría de revista, excluido todo adicional y asignación familiar, a favor de la señora Bruna Elisa Choque de Chávez, legajo Nº 4922, agrupamiento Cl-I, categoría 21, personal dependiente del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el decreto Nº 659/79, a partir del 14 de enero y hasta el 17 de febrero del año en curso.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 122 - 18-1-80 - Expte. Nº 1497/79 - Cód. 67.

Con vigencia al 1 de noviembre de 1979, promuévese interinamente al doctor Humberto Rolando Maroni, matrícula profesional Nº 513, legajo Nº 16015, del cargo de clase 14, categoría 17, profesional agregado, con un régimen de dieciocho (18) horas semanales, al cargo de clase 02, categoría 23, como Director "B" del Hospital "San Roque" de Embarcación, Unidad de Servicio 2/27, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, en cargo vacante creado por reestructuración presupuestaria, y con retención del cargo de clase 14, categoría 17, profesional agregado en el citado nosocomio.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 123 - 18-1-80 - Expte. Nº 41-20.786.

Designase a los señores Domingo Luciano Ruiz, C. 1935, M.I. Nº 7.232.158, y Rodolfo García, C. 1945, M.I. Nº 8.170.618, en los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamente, de la localidad de El Quebrachal, departamento de Anta, por un nuevo período legal de dos (2) años y de conformidad con lo establecido por el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 124 - 18-1-80 - Expte. Nº 42-7406.

Reconócese los servicios desempeñados por la Directora titular de la Escuela de Manualidades de Metán, departamento del mismo nombre, señorita Amanda Tomasa Gigena, C. 1932, M.I. Nº 1.259.427, por prolongación de funciones directivas en los Cursos Nocturnos de Capacitación de dicho establecimiento, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1978.

Reconócese un crédito por la suma de Ciento noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco pesos (\$ 199.185), a favor de la señorita Amanda Tomasa Gigena, en concepto de pago de los servicios referidos en el artículo anterior.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 125 - 18-1-80 - Expte. Nº 54-950.

Dispónese el retiro de la personería jurídica acordada por decreto Nº 1217, del 18 de junio

de 1976, a la entidad denominada "Centro Vecinal Villa Alborada", con domicilio legal en esta ciudad, en mérito a las razones enunciadas precedentemente y de conformidad con lo establecido por el artículo 4.10 de la Ley Nº 4583/73.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 126 - 18-1-80 - Expte. Nº 41-4171.

Apruébase el convenio de prórroga celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni, y el señor Elías Juan Zarif, cuyo texto seguidamente se transcribe:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni, que en adelante se denominará La Locataria, por una parte, y por la otra el señor Elías Juan Zarif, en adelante El Locador, se conviene lo siguiente:

"PRIMERO: Las partes prorrogan por el término de dos (2) años, a partir del 1 de enero de 1980, el contrato de locación celebrado oportunamente entre ambas y aprobado por decreto Nº 7, de fecha 6 de enero de 1978, por el cual El Locador cede en alquiler a La Locataria, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Lerma Nº 656 de esta ciudad, para funcionamiento de la Comisaría Seccional Cuarta de Policía de la Provincia.

"SEGUNDO: La Locataria abonará a El Locador, en concepto de alquiler, durante los seis (6) primeros meses de la prórroga, la suma mensual que resulte del importe abonado al 31-12-79, actualizada según la forma de reajuste prevista en la cláusula tercera del anterior contrato, incrementándose luego en forma semestral y acumulativa dicho alquiler, mientras dure la locación.

"TERCERO: Por lo demás, las partes dejan expresamente establecido que se mantienen en vigencia las restantes cláusulas del contrato aprobado por decreto Nº 7/78, durante el plazo de la presente prórroga.

"En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Fdo. Dr. Jorge Oscar Folloni, Secretario de Estado de Gobierno y señor Elías Juan Zarif".

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 128 - 21-1-80.

Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia a S.S. el señor Ministro de Economía, Ingeniero Pablo Antonio Müller y mientras dure la ausencia de su titular.

Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía, al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, D. Osvaldo Raúl Sosa y mientras dure el interinato de su titular.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 129 - 21-1-80.

Pónese interinamente a cargo de las Secretarías de Asuntos Agrarios y de Industria y Minería, al señor Secretario de Estado de Obras Públicas Ingeniero Mario Morosini, y mientras dure el interinato del señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, señor Osvaldo Raúl Sosa.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 134 - 23-1-80 - Expte. Nº 81-8497/77.

Con encuadre en el Artículo 8º de la Ley Nº 5373/79 dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto 1979, a efectos de reforzar en la suma de Quince millones de pesos (\$ 15.000.000) la Partida Principal 11, "Trabajos Públicos", del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Sector, Partida Principal 13, Crédito Adicional para Erogaciones Corrientes	\$ 15.000.000
---	---------------

Reforzar a:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector, Partida Principal 13, Crédito Adicional para Erogaciones de Capital	\$ 15.000.000
---	---------------

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector, Partida Principal 13, Crédito Adicional para Erogaciones de Capital	\$ 15.000.000
---	---------------

Reforzar a:

Jurisdicción 6, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 20, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Trabajos Públicos	\$ 15.000.000
---	---------------

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 136 - 23-1-80 - Expte. Nº 51.329/79 - Cód. 66.

Apruébase la licitación pública Nº 6 convocada el 9 de noviembre de 1979, para la adquisición de artículos de librería, con destino a varios servicios dependientes del Ministerio de Bienestar Social, la que fuera adjudicada a las siguientes firmas:

Papelera Integral S.R.L.: Los renglones Nºs. 18, 22, 24, 29, 44, 46, 47, 50, 55, 58, 59, 60, 61, 70 (por la cantidad de 1524 resmas), 113, 114, 117, 162, 221 y 222, por la suma de Setenta y cuatro millones setecientos quince mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$ 64.715.545).

Disbury S.A.: Los renglones Nºs. 8, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 49, 51, 53, 63, 64, 67, 68, 69, 77, 78, 81, 83, 89, 93, 95, 96, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 111, 118, 119, 125, 129, 156, 157, 163, 166 (alternativa 2º), 167, 171, 176, 177, 178 (por la

cantidad de 5 unidades), 181, 182, 185, 186, 189, 190, 193, 194, 197, 198, 203, 210, 211, 212, 214, 215, 220, 223, 224, 225, 226, 227, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 239, 240 y 241, por la suma de Sesenta y cuatro millones trescientos dieciocho mil trescientos nueve pesos (\$ 64.318.309).

Atilio B. Rossini: El renglón N° 66, por la suma de Un millón ochocientos veinte mil trescientos noventa pesos (\$ 1.820.390).

La Casa del Docente S.R.L.: Los renglones N°s. 14, 34, 52, 54, 57, 62, 65 (alternativa 3°), 79, 80, 115 (alternativa 3°), 130, 168, 169, 170, 172, 184, 187, 188, 191, 192, 195, 200, 201 y 205, por la suma de Treinta y ocho millones cuarenta mil cien pesos (\$ 38.040.100).

El Sol: Los renglones N°s. 4, 5, 9, 23 (alternativa), 40, 41, 42, 43, 48, 85, 88, 91 (disminuido a 3.192 unidades), 92, 94, 97 (alternativa), 99, 112, 116, 127, 128, 161, 175, 199, 206, 213 (alternativa), 217, 218, 219 y 238, por la suma de Treinta y siete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos veinte pesos (\$ 37.434.920).

Impel S.A.: Los renglones N°s. 70 (por la cantidad de 2.000 resmas), 73 y 74, por la suma de Setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil treinta y cuatro pesos (\$ 78.484.034).

Fayek A. Llapur S.A.C.I.F.I.: Los renglones N°s. 1 (alternativa), 2 (alternativa), 3 (alternativa), 7, 10, 11, 12, 13, 25, 35 (alternativa 2), 36 (alternativa), 37 (alternativa), 38 (alternativa), 39, 45, 71, 72, 76, 84, 86, 90, 98, 105, 121, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 158, 159, 160, 165, 173 y 174 por la suma de Ochenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$ 85.283.584).

Librería Borgoñón S.R.L.: Los renglones N°s. 27, 56, 109, 110, 122, 126, 153, 154, 155, 202, 208 y 237, por la suma de Dos millones ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos (\$ 2.138.750).

Ministerio de Economía - Decreto N° 137 - 23-1-80 - Expte. N° 25-001608/80.

Designar al Ing. Rodolfo Arnaldo Ballesteros (L.P. N° 16.192 - personal contratado categoría equivalente 22), Jefe del Departamento de Comunicaciones de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, como representante de la Provincia de Salta ante las reuniones que se realizarán en la Secretaría de Estado de Comunicaciones sobre el tema "Plan de Radioemisoras de Frontera", los días 28, 29 y 30 de enero del año en curso.

En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, el Ing. Ballesteros deberá trasladarse a la Capital Federal, por vía aérea (ida y regreso), por el término de cinco (5) días a partir del 27-1-80.

EDICTOS DE MINAS

O. P. N° 37035

R. N° 21840

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería, que, Lorenzo H. Mealla, el 22 de diciembre de 1978, por Expte. N° 10.650-M, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. y P.P. la Iglesia Pueblo Nazareno, a partir del cual se mide 3.500 metros az. 40° para determinar el esquinero 1; 4.000 metros az. 130° para ubicar el punto 2; 5.000 metros az. 220° para determinar el esquinero 3; 4.000 metros az. 310° para ubicar el punto 4 y 1.500 metros az. 40° para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 30 de noviembre de 1979. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 55.000

e) 7 al 21-2-80

O. P. N° 37008

R. N° 21811

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Neptalí Sanz, el 18 de octubre de 1978, por Expte. N° 10.498, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona. Se toma como P.R. el punto astronómico N° 9 "Juntas de Torca y Organullo", a partir del cual se mide 3.000 m. az. 360° para determinar el P.P., a partir del este punto se mide 5.000 m. az. 360° para ubicar el esquinero 1; 4.000 m. az. 90° para determinar el punto 2; 5.000 m. az. 180° para ubicar el esquinero 3 y 4.000 m. az. 270° para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 21 de marzo de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 1 al 14-2-80

O. P. N° 37007

R. N° 21812

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Francisco Menoyo, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. N° 10.410-M, ha solicitado permiso para explorar y catear en el Departamento de Los Andes la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia "PR" el C° Negro de Chorillos a partir del cual se mide 4.000 m. az. 360° para determinar el punto auxiliar A, luego se mide 2.700 m. az. 270° para determinar el Punto de Partida "PP"; a partir de allí se mide 2.300 m. az. 270° para determinar el esquinero 1; 4.000 m. az. 360° para ubicar el punto 2; 2.300 m. az. 90° para determinar el esquinero 3; 4.000 m. az. 180° para coincidir nuevamente con el Punto de Partida "PP", cerrando

de esta manera la superficie de 920 has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 12 de octubre de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 1 al 14-2-80

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 37059 F. Nº 5058

Ministerio de Bienestar Social

Secretaría de Estado de Salud Pública

Expte. Nº 2020-24587/79-7.

Llámase a Licitación Pública Nº 19/80, para el día 28 del mes de febrero de 1980, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación de detallan: Adquisición de medicamentos y elementos para la atención del embarazo, parto y puerperio, solicitado por la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia, para diversas provincias. Costo del pliego: \$ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º Piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio. Buenos Aires, 11 de febrero de 1980. El Director Gral. de Administración (Area Salud Pública). María Emilia Bernat, a cargo Serv. de Contrataciones. Valor al cobro \$ 5.500 e) 11-2-80

O. P. Nº 37058 F. Nº 5057

Ministerio de Bienestar Social

Secretaría de Estado de Salud Pública

Expte. Nº 2020-867/80-2.

Llámase a Licitación Pública Nº 20/80, para el día 28 del mes de febrero de 1980, a las 17 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de medicamentos y elementos para el tratamiento de neopatías agudas, solicitado por la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia, para diversas provincias. Costo del Pliego: \$ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º Piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio. Buenos Aires, 11 de febrero de 1980. El Director Gral. de Administración (Area Salud Pública). María Emilia Bernat, a cargo Serv. de Contrataciones. Valor al cobro \$ 5.500 e) 11-2-80

O. P. Nº 37057 F. Nº 5055

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas
Administración Gral. de Aguas de Salta

(Fondos del F.E.D.E.I.)

Llámase a Licitación Pública, para el día 12 de marzo de 1980, a horas 11, para la adquisición de 190.000 metros de cable de aleación de

aluminio desnudo sección 50 m2. Consultas y apertura de propuestas en Administración General de Aguas de Salta, San Luis 52. Precio del pliego: \$ 16.000.

La Administración General

Valor al cobro \$ 22.000 e) 11 al 14-2-80

O. P. Nº 37056 F. Nº 5056

Provincia de Salta

Ministerio de Gobierno

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 1/80, a realizarse el día 29 de febrero de 1980 a horas 11, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de una Máquina Fotocopiadora para testimonios con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Precio del pliego \$ 2.300 (Dos mil trescientos pesos) sujeto a reajuste. Venta del mismo en Mitre Nº 23, Salta, o en la Delegación de la Casa de Salta en la Capital Federal, Maipú Nº 663.

La Dirección General

Valor al cobro \$ 11.000 e) 11 y 12-2-80

EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 37031 R. Nº 21831

Ref.: Expte. Nº 100769/79 y Agr. 4489/49.

A los efectos establecidos en los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores Berto Doroteo Landriel y Rosa Nilda Moyano, tienen solicitada la transferencia a sus nombres de la concesión reconocida mediante Decreto Nº 10401 del 2 de junio de 1954, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 8 Has. de la propiedad denominada "Fracción Laguna Blanca", catastro Nº 52 del Departamento de Anta.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 21 de noviembre de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor. Dpto. Riego - A.G.A.S.

Imp. \$ 55.000 e) 7 al 21-2-80

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 37060 R. Nº 21857

Consejo General de Educación

Ref. Expte. Nº 61-30420/79. Sumario c/María V. Lozano de Castilla. Sumarios, 7 de febrero de 1980

CITACION

La Instructora Sumariante del Consejo General de Educación, Dra. Leila Mary Yobe, cita

a la Sra. María Virginia Lozano de Castilla, a prestar declaración indagatoria y formular su defensa en las actuaciones sumariales ordenadas en su contra, a la audiencia del día miércoles 22 de febrero de 1980 a horas 9, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de concluir las en mérito a las solas constancias de autos. Queda Ud. legalmente notificada. Leila Mary Yobe, Instructora Sumariante (Int.) - Consejo General de Educación.

Imp. \$ 11.000

e) 11 y 2-2-80

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 37053 R. Nº 21856

El doctor Alberto López, Juez de Primera instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EIMILIO DIAZ, cuyo sucesorio tramita por Expediente Nº 52.419/79, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento legal. Salta, febrero 1 de 1980. Publicaciones: 3 días en el Boletín Oficial y 3 días en El Intransigente. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 11 al 13-2-80

O. P. Nº 37040 R. Nº 21843

La doctora Ana María Pineda de Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, en el juicio Sucesorio de PUENTE, MARIO ANASTASIO, Expte. Nº 16.170/79, cita y emplaza a herederos y acreedores a fin de que hagan valer sus derechos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 23 de octubre de 1979. Fdo. Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación.

Imp. \$ 12.000

e) 8 al 12-2-80

O. P. Nº 37032 R. Nº 21836

El doctor Alberto López, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación, en autos: "VELAZQUEZ, JULIO - Sucesorio" - Expediente Nº 49.505/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 3 días. — Salta, 20 de diciembre de 1979. — María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 7 al 11-2-80

O. P. Nº 37017 R. Nº 21820

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza en el Expediente Nº 13.139/76 a todos los que se

consideren con derecho a los bienes, en autos "SANCHEZ, PEDRO ALEJANDRO - Sucesorio, sea como herederos o legatarios o para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Metán, 27 de diciembre de 1979. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 40.000

e) 4 al 15-2-80

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 37094 R. Nº 21891

**Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO
JUDICIAL**

Importante inmueble ubicado en esta ciudad de Salta sobre Avenida Hipólito Irigoyen Nº 1050
BASE \$ 20.675.405

El día lunes 18 de febrero de 1980, a horas 18 en Avenida Belgrano 328 de esta Capital, remataré con la base de \$ 20.675.405, el inmueble ubicado en Avenida Hipólito Irigoyen con la numeración 1050 de esta Capital el que se designa como Parcela 4 Sección "C", Manzana 46 "A", Matrícula Catastral Nº 10.199, con una superficie total de 290 metros con 55 centímetros cuadrados. La subasta se efectuará al mejor postor y dinero de contado de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez Federal de Salta, en autos: "Banco Nacional de Desarrollo vs. Díaz, Alberto", Ejecución Hipotecaria - Expediente número 92.541/79. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión de ley a cargo del comprador. Para mayor informe, dirigirse al Martillero actuante: Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público, Avenida Belgrano 328. Teléfono particular 19414.

Imp. \$ 31.500

e) 8 al 12-2-80

O. P. Nº 37050 R. Nº 21854

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 18 de febrero de 1980, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 215.492, dinero de contado, una heladera, eléctrica, marca Coventry, de dos puertas, 14 pies, Nº 1044454, y un ventilador de pie marca Kopp, de 16". Revisar los mencionados bienes en horario comercial, en calle Mitre 292,

ciudad. Ord. la Sra. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 9ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Helene Bothamley, en la ejecución seguida en Expte. Nº 50.329/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Tribunal.

Imp. \$ 16.500 e) 8 al 12-2-80

O. P. Nº 37049 R. Nº 21853

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 12 de febrero de 1980, a las 18 y 30' horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, una carrocería para camión. Revisarla en Gral. Güemes 327, ciudad, en el horario de 17 a 20 horas. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Décima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Virginia Franco, en el juicio seguido en Expte. Nº 23.469/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 11.000 e) 8 y 11-2-80

O. P. Nº 37048 R. Nº 21850

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 14 de febrero de 1980 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Juez de 5ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecución Prendaria que se le sigue a Bevacquea Miguel Angel. Expte. Nº 32.911/79, remataré con Base de \$ 1.200.000,00, un Televisor marca Philips Nº 633/24, Serie Nº 14.878. Revisar en Alberdi Nº 157, ciudad. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribunal. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 16.500 e) 8 al 12-2-80

O. P. Nº 37047 R. Nº 21849

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 22 de febrero de 1980 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez del Juzgado Federal de Salta, en: Banco de la Nación Argentina vs. Galli José Luis, Expte. Nº 92.225/78, remataré los componentes, maderos y chapas, para el armado de dos galpones tipo tendal, para el secado de tabaco Burley de 50 x 11 metros cada uno. Revisar: en Colonia Santa Rosa, Orán, Salta. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribunal. E.V.S. Teléf. 17260.

Imp. \$ 16.500 e) 8 al 12-2-80

O. P. Nº 37045 R. Nº 21847

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 13 de febrero de 1980 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 6ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecución de Sentencia en Expte. Nº 13.227/77. Primucci Aldo Enrique vs. Yonar Octavio. Expte. Nº 14.739/78, remataré Sin Base y dinero de contado: una estufa a gas sin garrafa marca Arthur

Martin, sin número visible y un ventilador de pie con base marca Luelfa Nº 259.771. Revisar en el Escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribunal. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 11.000 e) 8 y 11-2-80

O. P. Nº 37044 R. Nº 21846

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 13 de febrero de 1980 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 7ª Nom. C. y C.: en autos: Ejecución de Sentencia en Expte. Nº 38.653/78, que se sigue en Expte. Nº 39.531/79, remataré Sin Base y dinero de contado, un automóvil marca "Opel", modelo 1958, motor Nº 15L55-109109, equipado con cuatro ruedas armadas completas. Revisar en: España Nº 1084, ciudad (guardería). Edictos: 2 días en B. Oficial y El Intransigente. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 21.000 e) 8 y 11-2-80

O. P. Nº 37043 R. Nº 21845

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 14 de febrero de 1980 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 5ta. Nom. C. y C., en autos: Ord. cobro de pesos que se le sigue a Muratore Salvador José, Expte. Nº 32.273/78, remataré Sin Base y dinero de contado: un televisor marca Emerson Nº 31.151, una mesa rodante para televisor, cuatro sillones de madera y mesa centro, un juego de comedor compuesto de una mesa extensible y seis sillas, asiento y cuerina color marrón. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribunal. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 11.000 e) 8 y 11-2-80

O. P. Nº 37042 R. Nº 21851

Por EFRAIN RACIOPPI

El día 12 de febrero de 1980, a horas 18.15 en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros Nº 1856, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación en los autos caratulados: "Ejecutivo: H.R.O. vs. G.A." Expte. Nº 39.868/79, procederé a rematar Sin Base un combinado de pie marca B.G.H. Nº 416955 mod. 8053 en regular estado, le faltan accesorios y la radio. El bien puede revisarse en calle Caseros Nº 1856 dentro del horario comercial. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Condiciones de pago: de contado. Señala a cuenta del comprador 10% del valor de la compra. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Tribunal. Mayores datos al suscripto Martillero, E. Racioppi, Teléf. 11106.

Imp. \$ 11.000 e) 8 y 11-2-80

O. P. Nº 37041

R. Nº 21852

Por: EFRAIN RACIOPPI

El día 12 de febrero de 1980 a horas 18.30 en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros Nº 1856, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación en los autos caratulados: Ejecutivo. H.R.O. vs. C.J.D. 2. Expte. Nº 39.867/79, procederé a rematar Sin Base un televisor marca Westinhouse Nº 25542, en regular estado, no funciona, le falta la contratapa. El bien puede revisarse dentro del horario comercial en calle Caseros Nº 1856. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Condiciones de pago: de contado. Comisión de ley 10% del valor de la compra. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscripto Martillero, E. Racioppi, Teléf. 11105.

Imp. \$ 11.000

e) 8 y 11-2-80

O. P. Nº 37038

R. Nº 21842

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL**

Finca denominada "Lapachal o Palmasola"

Base: \$ 6.320.580

El día 12 de febrero de 1980, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez Federal de Salta, Dr. Ricardo Lona en juicio: "Dirección General de Fabricaciones Militares c/Ricardo Patrón Costas, Lucio Cornejo Isasmendi y otros s/ Embargo Preventivo". Expte. Nº 80.027/72 - 84.104/74, remataré Con Base de \$ 6.320.580, importe correspondiente a las dos terceras partes del valor fiscal, reducida en un 25%, la finca denominada "Lapachal o Palmasola", distrito Pichanal, Dpto. de Orán con las siguientes medidas 1.000 m. en los lados N.E. y S.O. y 121,28 m. en sus lados E., N.O., y E.S.E., totalizando 121.280 m2. La misma reconoce una servidumbre de acueducto y otra de tránsito. Valor Fiscal: \$ 12.641.160 Catastro Nº 4699, títulos al folio 82, asiento 4 libro 28 de Orán. Condiciones: Señá 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley 5% a cargo del comprador. El mismo incluye todo lo edificado, plan-

tado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Ricardo Gudíño, Martillero Público, Teléf. 19104. Edictos: por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 31.500

e) 8 al 12-2-80

POSESION VEINTENAAL

O. P. Nº 37055

R. Nº 21858

El doctor Guillermo Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet en los autos: "Medina, Manuel s/Posesión Veinteñal", Expte. Nº 14.075/78, cita y emplaza a la Sra. Sena Díaz de Figueroa, Bernardina o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en el Partido de San Simón Dpto. de Anta, denominada "Soledad", Catastro Nº 185, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de veinte días a contar desde la última notificación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes, para que los represente. Publicación por cinco días. Metán, 26 de setiembre de 1979. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 46.500

e) 11 al 15-2-80

O. P. Nº 37034

R. Nº 21837

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 6ta. Nom. C. y C. cita y emplaza a herederos Rivero y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Finca Santa Lucía, Catastro 643 del Partido El Barrial, Departamento de San Carlos, por edictos que se publicarán por cinco días, para que dentro del plazo de nueve días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse para que los represente al Defensor de Pobres y Ausentes, que corresponda por turno. Autos: "Rodríguez, Andrés Corsino - Posesión veinteñal", Expte. Nº 16.081/79. — Salta, setiembre de 1979. — Dr. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 46.500

e) 7 al 13-2-80

Sección COMERCIAL**TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**

O. P. Nº 37054

R. Nº 21855

CENTRO DE RADIACIONES S.R.L.**Transformación de Sociedad**

Se hace saber que la Sociedad "Centro de Radiaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede social en calle Florida Nº 750

ciudad de Salta, se ha transformado de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Colectiva, habiendo aumentado su capital a Ochenta y cuatro millones de pesos, continuando todos los socios de la sociedad que se transforma, en la nueva sociedad, Dres. Regina Esther Bojarski, Antonio Martínez de Goñi Garate y Félix Plinio González.

Imp. \$ 16.500

e) 11 al 13-2-80

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 37039

R. Nº 21841

CLUB SPORTIVO COMERCIO
DEPORTIVO - SOCIAL - CULTURAL
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios del Club Sportivo Comercio a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de febrero de 1980 a horas 21, en la Sede de la Institución sita en calle San Luis 525, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al último ejercicio.
- 2º Fútbol.
- 3º Aumento cuotas sociales.
- 4º Elección parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: Vicepresidente 1º, en reemplazo del Dr. Manuel Godoy por cese de mandato; Pro-Secretario, en reemplazo del Sr. Simón Fredotovich por cese de mandato; Pro-Tesorero, en reemplazo del Sr. Mario Arrostito por cese de mandato; Vocal Titular 2º, en reemplazo del Sr. Alberto Delgado por cese de mandato; Vocal titular 4º, en reemplazo del Sr. Leopoldo Escobar por cese de mandato; tres Vocales suplentes; en reemplazo de los señores Ing. Oscar Gramajo, Emilio Vittar y Carlos Iparraguirre por cese de mandato.
- 5º Elección del Organó de Fiscalización.
- 6º Designación de dos socios presentes, para firmar la correspondiente acta.

Nota: La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Angel E. Lugones
Secretario

Enrique Mora
Presidente

Imp. \$ 14.600

e) 8 y 11-2-80

FE DE ERRATAS

O. P. Nº 37064

Boletín Nº 10.910. Pág. 311. Donde dice: Decreto Nº 21, \$ 45.929.605 - 9,2595. Debe decir: \$ 45.929.605 - 9,2695.

Pág. 317. Donde dice: Ministerio de Economía, Decreto Nº 25, 7-1-80, Expte. Nº 29-96769/70 y Agre. Decreto Nº 26, (450) kgs. de 0,2mm. Debe decir: ...Expte. Nº 29-96769/79, ... (450) kgs. de 4,2mm.

La Dirección

Sin cargo

e) 11-2-80

RECAUDACION

O. P. Nº 37063

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 6.337.265
Recaudación del día 8-2-80	\$ 286.500
Total	\$ 6.623.765